



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 13 de noviembre de 2024

Número 6659-RA-6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RA-6

**Miércoles 13 de noviembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

13 NOV 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sanchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se modifica la fracción XVII del artículo 37, al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 37. ...  I. a XVI. ...  <b>XVII.</b> Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;	Artículo 37. ...  I a XVI. ...  <b>XVII.</b> Promover y establecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública, así como garantizar la participación y acceso expedito de la ciudadana a la información respecto a la ejecución y evaluación de la gestión pública, para una efectiva rendición de cuentas;

XVIII. a XLVI. ... ...	XVIII. a XLVI. ... ...
---------------------------	---------------------------

**ATENTAMENTE**



**Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sanchez**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

13 NOV 2024

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 37** al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>Artículo 37. ... I. a XIV. ...</p> <p><del>XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</del></p> <p><del>XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;</del></p> <p><del>XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y</del></p>	<p>Artículo 37. ... I. a XIV. ...</p> <p><b>XV. Se elimina</b></p> <p><b>XVI. Se elimina</b></p> <p><b>XVII. Se elimina</b></p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA



Bancada Naranja

<p>los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XX. a XLVI. ...</p> <p>...</p>	<p>XVIII. ...</p> <p><b>XIX. Se elimina.</b></p> <p>XX. a XLVI. ...</p> <p>...</p>
---	--

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Laura Hernández García

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

13 NOV 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ricard Cozamo C., integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 37, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 37. ...	Artículo 37. ...
I a XIV. ...	I a XIV. ...
XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, <b>asegurando</b> la protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
XVI a XLVI. ...	XVI a XLVI. ...

...	...
-----	-----

ATENTAMENTE

---

*Dip. René Lozano*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

13 NOV 2024

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Paul Isidro Coballego, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 42 Ter al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 42 Ter. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;</p>	<p>Artículo 42 Ter. ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital; <b>empleando mecanismos que garanticen el uso correcto de los datos personales, y eviten la filtración de estos a otras dependencias gubernamentales.</b></p>



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, <del>en coordinación con la Secretaría de Gobernación;</del></p> <p>c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, <del>en colaboración con la Secretaría de Gobernación;</del></p> <p>d) a i). ...</p> <p>III a VII. ...</p> <p>VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como <del>dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;</del></p> <p>IX a X...</p> <p>XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;</p>	<p>b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales;</p> <p>c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal;</p> <p>d) a i). ...</p> <p>III a VII. ...</p> <p>VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como <b>verificar que las nuevas tecnologías sean empleadas de acuerdo a la ley, y tengan un correcto aprovisionamiento;</b></p> <p>IX a X...</p> <p>XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia; <b>sin invadir facultades de otras dependencias gubernamentales.</b></p>



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
XII a XV. ...	XII a XV. ...

ATENTAMENTE

LXVI LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

13 NOV 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Rosario Lozano, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se modifica el artículo 37, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 37. ...  I a XLII. ...  XLIII. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves,	Artículo 37. ...  I a XLII. ...  XLIII. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves,

ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;

XLIV a XLVI. ...

...

ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;

XLIV a XLVI. ...

...

**ATENTAMENTE**

*Dip. Agustín Lozano*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Raúl Lozano, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 39, del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 39. ...	Artículo 39. ...
I a XXVI. ...	I a XXVI. ...
XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el	XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la <b>salud pública</b> con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios



intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y	y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y
XXVIII. ...	XXVIII. ...

**ATENTAMENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Anayeli Muñoz integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Se modifica el artículo 35 del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, <b>avícola</b>, <b>apicultura</b>, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;</p>



II. Promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;

II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la : Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia, de

II. Promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, **avícola, apicultura**, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;

II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la : Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia, de



<p>conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;</p> <p>V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuicola;</p> <p>VI....</p> <p>VII. Organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuicultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;</p> <p>VII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores agropecuarios, acuícolas: y pesqueros;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, en coordinación con la Secretaria de Economía;</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. Se deroga.</p> <p>XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos conducentes;</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;</p> <p>V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero, <b>avícola, apícola y</b> acuicola;</p> <p>VI....</p> <p>VII. Organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, <b>avícolas</b>, de acuicultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;</p> <p>VII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores agropecuarios, <b>avícola, apícola</b>, acuícolas y pesqueros;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, acuícola, <b>avícola, apícola</b> y pesquera, en coordinación con la Secretaria de Economía;</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. <b>Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;</b></p> <p>XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y <b>silvicultura</b>, mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos conducentes;</p>
--	--



XIII. Fomentar y organizar la producción y comercialización en beneficio de las industrias familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero de las diversas regiones del país;

XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;

XVI. Se deroga;

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio agropecuario, acuícola y pesquero;

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción agropecuaria,

XIII. Fomentar y organizar la producción y comercialización en beneficio de las industrias familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola **avícola**, **apícola** y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo agropecuario, acuícola, **avícola**, **apícola** y pesquero de las diversas regiones del país;

XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola, **avícola**, **apícola** y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;

XVI. **Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla; establecer los medios y procedimientos para mejorarla;**

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio agropecuario, acuícola, **avícola**, **apícola** y pesquero;

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción agropecuaria,



<p>acuícola y pesquera, así como evaluar sus resultados;</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. Participar con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;</p> <p>XXI. Fomentar las actividades de pesca y acuicultura a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la acuicultura y pesca; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas</p> <p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos acuícolas y pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca,</p> <p>f) Se deroga.</p> <p>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos acuícolas y pesqueros, así como contribuir a asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;</p> <p>XXII y XXIII. ...</p>	<p>acuícola, avícola, apícola y pesquera, así como evaluar sus resultados;</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. Participar con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;</p> <p>XXI. Fomentar las actividades de pesca y acuicultura a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la acuicultura y pesca; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas</p> <p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos acuícolas y pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca,</p> <p>f) Se deroga.</p> <p>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos acuícolas y pesqueros, así como contribuir a asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;</p> <p>XXII y XXIII. ...</p>
---	---



XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;

XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias, así como las que por su materia la corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias y

XXVI Los demás que expresamente lo atribuyan las leyes y reglamentos.

XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;

XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola, **avícola**, **apícola** y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias, así como las que por su materia la corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias y

XXVI Los demás que expresamente lo atribuyan las leyes y reglamentos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. \_\_\_\_\_**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Se **modifica** el artículo 36 del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>Artículo 36. ...</p> <p>I. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y</p> <p>XXXII. ...</p>	<p>Artículo 36. ...</p> <p>I. a XXX. ...</p> <p>XXXI. Coadyuvar <b>e impulsar</b> con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y</p> <p>XXXII. ...</p>

...	...
-----	-----

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
DIP. *Raúl Lozano R.*  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

13 NOV 2024

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. \_\_\_\_\_**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 32 BIS del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 32 Bis. ...</p>
<p>I. y II. ...</p>	<p>I. y II. ...</p>
<p>II. Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p>...</p>
<p>III. Regular el uso, así como administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponda a la Federación, con</p>	<p>III. Regular el uso, así como administrar, <b>supervisar</b> y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponda a</p>

<p>excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y demás minerales o sustancias competencias de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;</p>	<p>la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y demás minerales o sustancias competencias de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal:</p>
<p>IV. a X. ...</p>	<p>IV. a X. ...</p>
<p>XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo, que presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo animal, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica.</p>	<p>XI. Evaluar <b>los diagnósticos</b> y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo, que presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo animal, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica.</p>
<p>XII. a XLI. ...</p>	<p>XII. a XLI. ...</p>
<p>XLII. Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;</p>	<p>XLII. Coordinar <b>acciones</b> y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;</p>
<p>XLIII. a XLV. ...</p>	<p>XLIII a XLV. ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
DIP. *Raúl Lozano*  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Raúl Lozano P., integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 37** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 37. ...	Artículo 37. ...
I. a XIV. ...	I. a XIV. ...
<del>XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</del>	<b>XV. Se elimina</b>
<del>XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;</del>	<b>XVI. Se elimina</b>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
CONSERVACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;

XVIII. a XLVI. ...

...

**XVII. Se elimina**

XVIII. a XLVI. ...

...

**ATENTAMENTE**

Dip.

*Raúl Lozano C.*



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>